



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100. Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.	Viernes, 26 de septiembre de 1997 Núm. 220	DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.
---	---	---

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
 2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
 3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar a través de la Subdelegación del Gobierno.  
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.  
 Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas.  
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
 La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



### Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 12 de septiembre de 1997.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240101187449	F NAVARRO	22485416	ALMERIA	12.06.97	175.000		LEY30/1995	
240101187437	F NAVARRO	22485416	ALMERIA	12.06.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240401571334	PRODUCCIONES ARTISTICAS SE	A48180244	BILBAO	10.07.97	20.000		RD 13/92	052.
240401571760	M PINACHO	12561172	BILBAO	15.07.97	20.000		RD 13/92	052.
240042947192	E TORRES	14932220	BILBAO	14.06.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042947180	E TORRES	14932220	BILBAO	14.06.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240200911506	A OLEAGAGOITIA	14236031	MUNGIA	14.05.97	20.000		RD 13/92	052.
240401365515	F FERRERO	11918488	SESTAO	22.06.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240042953430	J IGLESIAS	11922669	SESTAO	16.06.97	15.000		RD 13/92	154.
240042936455	J BARATA	09700342	ARANDA DE DUERO	17.06.97	15.000		RD 13/92	100.
240200888259	J MARTINEZ	44812459	BRION	16.06.97	20.000		RD 13/92	048.
240200912286	J VAZQUEZ	32825468	CORUÑA A	14.06.97	20.000		RD 13/92	052.
240042938464	J OURO	34894733	CORUÑA A	12.06.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240200913760	J PIERNAS	76704237	SANTIAGO	07.07.97	30.000		RD 13/92	052.
240042955140	J SARMIENTO	10053631	ARGANZA	13.06.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240101194995	J BOAVIDA	LE004884	CANEDO	20.06.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240200913266	E FERRERO	10847975	ASTORGA	22.05.97	30.000		RD 13/92	050.
240042921622	M LAFUENTE	10066153	BEMBIBRE	19.06.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240101215664	E MARTINEZ	15330442	ZUARES DEL PARAMO	22.06.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240101199543	AGRI BIERZO SA	A24009862	CACABELOS	17.06.97	30.000		RDL 339/90	061.3
240101177791	J RODRIGUEZ	44425399	TREMOR DE ARRIBA	28.06.97	25.000		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
240101105469	F FUERTES	10195477	LA BAÑEZA	24.05.97	50.000	1	RD 13/92	086.2
240042939146	B LOBATO	10199161	REGUERAS DE ARRIBA	12.06.97	10.000		RD 13/92	109.
240101160158	C LOPEZ	09807364	LA POLA DE GORDON	12.06.97	175.000		LEY30/1995	
240042938981	I MATILLA	09718628	LAGUNA DE NEGRILLOS	14.06.97	175.000		LEY30/1995	
240200913620	ALMACENES ALVAREZ FERNANDE	824318727	LEON	19.06.97	20.000		RD 13/92	050.
240042963410	SERVIGRUPO ORDAS S L	824331803	LEON	17.06.97	15.500		RDL 339/90	061.1
240101207680	J SANTORO	01885721X	LEON	13.06.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240042960792	G FRANCO	02803466	LEON	12.06.97	10.000		RD 13/92	109.1
240042941700	E ALVAREZ	09459586	LEON	16.06.97	15.500		RDL 339/90	062.1
240042949747	J DE LAS CUEVAS	09605434	LEON	30.06.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240401551566	M VAZQUEZ	09703923	LEON	20.07.97	20.000		RD 13/92	050.
240401550975	J BLANCO	09713330	LEON	17.07.97	39.000		RD 13/92	050.
240101207783	J ALONSO	09723861	LEON	16.06.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240101207795	J ALONSO	09723861	LEON	16.06.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043041861	M FERRERAS	09726787	LEON	11.08.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240042960184	F PANERO	09741326	LEON	16.06.97	15.500		RDL 339/90	061.1
240043101924	J GONZALEZ	09768549	LEON	15.07.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240043081366	J MARTINEZ	09780318	LEON	20.07.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240043076050	F MARCOS	09788686	LEON	30.07.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240200888211	J FERRERAS	09794091	LEON	13.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240401365450	J SUAREZ	09795620	LEON	22.06.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240043088749	F SANCHEZ	09798545	LEON	13.08.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240043101985	C CARRERA	09965098	LEON	22.07.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240200912250	E FERNANDEZ	10080995	LEON	13.06.97	20.000		RD 13/92	052.
240043041939	J SANCHEZ	11758336	LEON	17.08.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240101207837	C LLAMERA	71399471	LEON	18.06.97	175.000		LEY30/1995	
240101207874	J BLANCO	71431029	LEON	18.06.97	125.000		LEY30/1995	
240042934320	M BARRUL	09501620	ARMUNIA	10.06.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240200888351	A RAMOS	71388293	TROBAJO DEL CAMINO	21.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240043120931	L GARCIA	14385693	VILLAMOROS DE MANS	23.07.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240042956296	AGRUPACION DE FRUTICULTORE	A24020513	PONFERRADA	17.06.97	30.000		RDL 339/90	061.3
240042954240	BIERTRAN S A	A24077760	PONFERRADA	17.06.97	15.500		RDL 339/90	061.1
249200911540	SUMINISTROS CASTRO PIEDRAF	B24278632	PONFERRADA	26.08.97	50.000		RDL 339/90	072.3
240042953106	INGENIERIA DEL TUBO CONFOR	B24299000	PONFERRADA	17.06.97	10.000		RD 13/92	015.5
240042942443	INANDRES S L	B24308819	PONFERRADA	17.06.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240042952710	J JURADO	01399887	PONFERRADA	13.06.97	175.000		LEY30/1995	
240200912304	F VALCARCE	09972802	PONFERRADA	14.06.97	20.000		RD 13/92	048.
240101216050	B ALVAREZ	09993119	PONFERRADA	06.07.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240401572600	V SAN VICENTE	09995806	PONFERRADA	03.07.97	40.000		RD 13/92	050.
240401571280	U COBO	10015731	PONFERRADA	09.07.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240200888302	A RODRIGUEZ	10039264	PONFERRADA	19.06.97	20.000		RD 13/92	050.
240200912377	J ALVAREZ	10077980	PONFERRADA	20.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240042952916	T PIEDADE	71512213	COLUMBRIANOS	09.06.97	15.500		RDL 339/90	062.1
240101207710	R PRIETO	09714485	SAN ANDRES RABANEDO	14.06.97	175.000		LEY30/1995	
240042874462	J FERNANDEZ	09781193	SAN ANDRES RABANEDO	12.06.97	285.000		LEY30/1995	
240042956041	EXCLUSIVAS J RUANO S L	B24328056	TROBAJO DEL CAMINO	10.06.97	15.500		RDL 339/90	061.1
240401363178	I MEDINA	50410102	TROBAJO DEL CAMINO	23.06.97	20.000		RD 13/92	050.
240043045039	B PEREZ	71543828	TROBAJO DEL CAMINO	09.07.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240042947398	R GONZALEZ	05371427	SANTA MARIA PARAMO	15.06.97	50.000	1	RD 13/92	020.1
240042947404	R GONZALEZ	05371427	SANTA MARIA PARAMO	15.06.97	25.000		RDL 339/90	060.1
240043055744	J GONZALEZ	09759509	SANTA MARIA PARAMO	08.07.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240043089640	F GONZALEZ	09713558	VALDERAS	24.07.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240101218100	J GUTIERREZ	09758988	VALENCIA DE DON JUAN	12.06.97	50.000	1	RD 13/92	091.2
240101143288	M UNQUERA	10048950	TORAL DE LOS VADOS	08.06.97	15.000		RD 13/92	154.
240200912493	M SOUSA	LE005470	LA SILVA	26.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240042947635	J DOPAZO	71415509	TONIN DE ARBAS	15.06.97	35.000		RD 13/92	084.3
240043087447	M NASSIB	X1298563Y	VILLORIA DE ORBIGO	03.08.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240043070307	J RUIZ DE PALACIOS	16545637	LOGROÑO	03.08.97	30.000		RDL 339/90	061.3
240042941426	HORNOS CEREIXAL SL	B27186352	PLG CEAO	11.06.97	155.000		LEY30/1995	
240043069196	F PASTOR	76616512	SARRIA	10.08.97	15.000		RDL 339/90	061.3
240042936420	TRANSPORTES CUYOMAR S A	A78531654	ALCALA DE HENARES	16.06.97	15.500		RDL 339/90	061.1
240042936431	TRANSPORTES CUYOMAR S A	A78531654	ALCALA DE HENARES	16.06.97	15.500		RDL 339/90	061.1
240200887516	J SIMON	05402743	MADRID	02.05.97	20.000		RD 13/92	050.
240043045520	SUMIPEL SL	B79819025	MOSTOLES	04.07.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240200912341	J SALGUEIRO	33992353	POZUELO DE ALARCON	19.06.97	20.000		RD 13/92	052.
240043041332	R URBANEJA	71413650	TORREJON DE ARDOZ	02.08.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240200888200	J PASTRANA	10838192	AVILES	13.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240101178631	E PRIETO	09557226	GIJON	11.06.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042936601	M MOLINA	10898072	GIJON	14.06.97	15.000		RD 13/92	167.
240200888429	J MONTEQUIN	11399002	GIJON	26.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240043065075	O PANTIGA	10750576	LA CAMOCHA GIJON	17.07.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240200912298	V FERNANDEZ	11057572	SOTO DE LLANERA	14.06.97	20.000		RD 13/92	052.
240042944490	SIMTEC SERVICIOS INTEGRALE	B33429754	OVIEDO	25.06.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240043056013	R DIAZ	09683279	LUGONES	21.07.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240043087605	EXCAVAC Y CONSTR EDUARDO B	B32033110	ORENSE	18.07.97	30.000		RDL 339/90	061.3
240200915093	J ALVAREZ	12728769	SALDAÑA	07.07.97	20.000		RD 13/92	052.
240043065063	M AMIGO	09984270	SALAMANCA	17.07.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240043083260	REHABILITACION MARGINADOS	G09204884	VALLADOLID	08.07.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240200912500	M MARTIN	01066373	VALLADOLID	26.06.97	20.000		RD 13/92	050.
240042944397	J ALVAREZ	09267417	VALLADOLID	18.06.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042944403	J ALVAREZ	09267417	VALLADOLID	18.06.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042874449	J NALDA	09301301	VALLADOLID	10.06.97	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240101194948	E DE FRANCISCO	11029921	VALLADOLID	01.06.97	25.000		RDL 339/90	060.1
240101039898	B SOTO	12354746	VALLADOLID	11.06.97	15.000		RD 13/92	146.1
240042940719	EXPLORACIONES AGRICOLAS J	B47233101	VELLIZA	13.06.97	15.000		RD 13/92	014.2
240401360529	E LOZANO	09693411	VITORIA GASTEIZ	09.06.97	50.000	2	RD 13/92	050.
240200888340	J PROVEDO	71385988	VITORIA GASTEIZ	20.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240043055562	COLPAMAN SA	A49102734	BENAVENTE	09.07.97	20.000		RDL 339/90	061.3
240042911719	M SALAZAR	71019625	ZAMORA	07.06.97	25.000		RD 13/92	082.2

8605

40.000 ptas.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 12 de septiembre de 1997.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240200910848	A AFONSO	42084112	CAMPELLO	03.04.97	30.000		RD 13/92	052.
240401550379	J MARTINEZ	37399403	BARCELONA	09.07.97	30.000		RD 13/92	050.
240401365497	J BOHIGUES	37744010	BARCELONA	22.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240401349017	L SELLES	41079494	BARCELONA	11.05.97	30.000		RD 13/92	050.
240401572727	J MATAMALA	45269803	BARCELONA	03.07.97	20.000		RD 13/92	052.
240401365400	J TORRADES	40760691	CERDANYOLA VALLES	21.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240401326182	J ILLA	40853138	S CUGAT DEL VALLES	23.06.97	30.000		RD 13/92	052.
240401359710	V TASCÓN	09478672	BILBAO	19.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240101184849	E GONZALEZ	09811858	BILBAO	15.05.97	20.000		RD 13/92	094.1A
240401571050	J CELA	10028485	BILBAO	14.07.97	20.000		RD 13/92	052.
240042941207	J MARTINEZ	14215605	BILBAO	15.06.97	15.000		RD 13/92	154.
240401326479	L LARRINAGA	14718553	BILBAO	26.06.97	20.000		RD 13/92	050.
240401551712	L TORRIJOS	14861974	GITXO ALGORTA	22.07.97	20.000		RD 13/92	050.
240401368623	J ALVARO	30598780	ORDUÑA	27.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240401361248	M LOPEZ	78882338	ORTUELLA	13.06.97	40.000		RD 13/92	050.
240401327654	A PULLEIRO	35208338	PORTUGALETE	05.06.97	30.000		RD 13/92	052.
240401358572	S CUADRADO	10176518	SANTURTZI	08.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240042904740	A VARELA	32803182	ARTEIXO	15.04.97	16.000		RD 13/92	101.1
240200913280	M SOTO	10031557	CORUÑA A	25.05.97	20.000		RD 13/92	050.
240042892117	L RAMOS	32334762	CORUÑA A	01.04.97	25.000		RD 13/92	072.1
240042920721	F SANCHEZ	32371019	CORUÑA A	03.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240200911610	E ROGEL	32448563	CORUÑA A	18.05.97	20.000		RD 13/92	050.
240401328737	P RIVADULLA	32766872	CORUÑA A	20.06.97	30.000		RD 13/92	052.
240042879502	A POLLAN	33609359	CORUÑA A	19.03.97	10.000		LEY30/1995	
240401359096	B BARREIRA	34722436	CORUÑA A	13.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240401348748	E GONZALEZ	46901859	CORUÑA A	08.05.97	30.000		RD 13/92	050.
240401359011	J MARTIN	50693647	MUGARDOS	11.06.97	20.000		RD 13/92	048.
240401325980	L DIAZ	32602414	NARÓN	19.06.97	20.000		RD 13/92	048.
240042944178	F SAHELICES	09727993	RIALTA DORNEDA OLE	22.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
240401324355	J RIVADEMAR	33193236	RIBEIRA	01.06.97	20.000		RD 13/92	052.
240401325608	T FERNANDEZ	52455577	RIBEIRA	14.06.97	20.000		RD 13/92	052.
240401570639	D ARCE	33088082	SANTIAGO	10.07.97	20.000		RD 13/92	052.
240042908976	ANTONIO CARRASCO PINO S L	B11221777	ALGECIRAS	16.04.97	115.000		D121190	198.H
240401361900	S SILVA	44407402	JARAIZ DE LA VERA	18.06.97	20.000		RD 13/92	050.
240042911574	A MAYA	00992697	CIUDAD REAL	15.05.97	25.000		RD 13/92	084.1
240042848384	GRAVERAS CALDERON S L	B24057127	OGJARES	27.02.97	10.000		RDL 339/90	061.1
240401358808	S FANDIÑO	10177647	ASTORGA	09.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240401572960	P RODRIGUEZ	10198960	ASTORGA	05.07.97	20.000		RD 13/92	048.
240042952928	A FREIRE	10040919	BEMBIBRE	12.06.97	15.000		RD 13/92	117.1
240401362666	J GARCIA	10187252	COMBARROS	18.06.97	40.000		RD 13/92	050.
240401570550	C LOPEZ	10063665	CACABELOS	09.07.97	50.000	2	RD 13/92	050.
240042940185	M VAZQUEZ	10089104	CACABELOS	14.06.97	15.000		RD 13/92	167.
240101131730	Z SIERRA	10573188	NARAYOLA	26.01.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
240042940331	HERMANOS AVELLANEDA EMPRES	B24077240	VILLANUEVA DE CARR	05.06.97	10.000		LEY30/1995	
240042920472	A REY	44433608	MATACHANA	03.05.97	10.000		RD 13/92	012.1

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240401361017	F CRESPO	09726120	CISTIerna	11.06.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240101175460	J DIEZ	71414219	CISTIerna	03.06.97	25.000		RD 13/92	065.1A
240042902160	A ALONSO	16011870	SALAMON	08.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
240401326522	D GONZALEZ	44426097	FOLGOSO DE LA RIBERA	26.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240401365849	J BARRA	10187716	LA BAÑEZA	24.06.97	20.000		RD 13/92	050.
240401552662	F LORENZO	09800476	SANTA LUCIA DE GOR	08.07.97	40.000		RD 13/92	050.
240401360943	J CABALLERO	09723860	ALCEDO DE ALBA	11.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240401350100	C GALLEGUILLAS	71394294	LAGUNA DALGA	16.05.97	30.000		RD 13/92	050.
249200887007	JOAQUIN MERINO S L	824227183	LEON	08.07.97	50.000		RDL 339/90	072.3
240042938993	I TORCIDA	00688523	LEON	15.06.97	15.000		RD 13/92	146.1
240401326315	G FRANCO	02803466	LEON	24.06.97	20.000		RD 13/92	052.
240401344329	T ASTORGA	09460756	LEON	23.04.97	40.000		RD 13/92	050.
240042948883	A FERNANDEZ	09580444	LEON	19.06.97	25.000		RD 13/92	010.5
240401358936	P FRAGA	09634211	LEON	10.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240401571450	J DE DIOS	09664874	LEON	20.07.97	20.000		RD 13/92	052.
240401360219	J FERNANDEZ	09665518	LEON	07.06.97	40.000		RD 13/92	050.
240401572673	J GARCIA	09670645	LEON	03.07.97	40.000		RD 13/92	050.
240401361315	F PASCUAL	09671408	LEON	13.06.97	20.000		RD 13/92	048.
240401550288	M MARTINEZ	09674807	LEON	06.07.97	20.000		RD 13/92	048.
240042916160	F FUERTES	09684231	LEON	13.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
240042944180	M CEMBRANOS	09700004	LEON	22.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
240200887840	F GARCIA	09700524	LEON	26.05.97	30.000		RD 13/92	050.
240042948536	J CRESPO	09701840	LEON	18.06.97	15.000		RD 13/92	146.1
240401553710	M PELLITERO	09701897	LEON	20.07.97	30.000		RD 13/92	050.
240401550495	A DIEZ	09705413	LEON	10.07.97	20.000		RD 13/92	050.
240101207035	J MORENO	09711793	LEON	15.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240200912997	J DURAN	09713080	LEON	01.05.97	50.000		RD 13/92	052.
240042946941	C FERNANDEZ	09718744	LEON	19.05.97	15.000		RD 13/92	100.2
240042944373	J SALVADORES	09721879	LEON	15.06.97	15.000		RD 13/92	167.
240401551074	E CARMENES	09722259	LEON	17.07.97	20.000		RD 13/92	050.
240401573616	M CASARES	09733301	LEON	11.07.97	20.000		RD 13/92	052.
240042942534	E RODRIGUEZ	09734650	LEON	01.05.97	PAGADO	1	RD 13/92	020.1
240401362423	F SERRANO	09734761	LEON	18.06.97	20.000		RD 13/92	050.
240042912610	M HERRERO	09734948	LEON	17.06.97	15.000		RD 13/92	167.
240042888527	J SARABIA	09736595	LEON	19.03.97	15.000		RD 13/92	143.1
240401360189	R PUENTE	09740021	LEON	07.06.97	20.000		RD 13/92	050.
240401352338	M DEL RIEGO	09743673	LEON	15.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240101207084	P GARCIA	09746533	LEON	18.05.97	75.000	3	RD 13/92	020.1
240401351024	V VELEZ	09751463	LEON	01.06.97	20.000		RD 13/92	050.
240401352041	N RIVERO	09753329	LEON	10.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240042934203	A GONZALEZ	09755873	LEON	04.05.97	15.500		RDL 339/90	061.1
240401551323	J SALAS	09759278	LEON	19.07.97	40.000		RD 13/92	050.
240042917217	M ROMERO	09760427	LEON	06.05.97	145.000		LEY30/1995	
240042917096	Y PEREZ	09763847	LEON	13.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
240401552753	J FERNANDEZ	09764158	LEON	09.07.97	20.000		RD 13/92	050.
240401357981	S GUTIERREZ	09779850	LEON	30.05.97	30.000		RD 13/92	050.
240042947210	G BLANCO	09780002	LEON	15.06.97	15.000		RD 13/92	167.
240401360682	B LUNA	09784809	LEON	10.06.97	20.000		RD 13/92	050.
240042934604	L MARTINEZ	09785919	LEON	02.05.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
240401361005	J LOPEZ ARENAS	09787247	LEON	11.06.97	50.000	2	RD 13/92	050.
240401367573	M ALVAREZ	09800750	LEON	25.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240401570342	A ALVAREZ	10019378	LEON	07.07.97	20.000		RD 13/92	052.
240200887747	J BLANCO	10173761	LEON	19.05.97	20.000		RD 13/92	050.
240401350974	J CARRASCO	27446647	LEON	30.05.97	40.000		RD 13/92	050.
240042936339	M GARCIA	32869268	LEON	05.06.97	15.000		RD 13/92	100.2
240401570093	A SANABRIA	33325022	LEON	03.07.97	30.000		RD 13/92	052.
240401550264	H ALVAREZ	71384387	LEON	06.07.97	30.000		RD 13/92	048.
240101205282	I GONZALEZ	71426760	LEON	24.04.97	2.000		RDL 339/90	059.3
240101205695	I GONZALEZ	71426760	LEON	13.05.97	20.000		RDL 339/90	061.1
240101205683	I GONZALEZ	71426760	LEON	13.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
240401551013	S VILLAN	72388664	LEON	17.07.97	40.000		RD 13/92	050.
240042952606	A SANTANO	08921600	PONFERRADA	20.05.97	15.500		RDL 339/90	061.1
240401329158	J GRAÑA	10037541	PONFERRADA	27.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240042954949	F RODERO	10050761	PONFERRADA	15.06.97	50.000	1	RD 13/92	084.1
240200911816	F BLANCO	10054932	PONFERRADA	24.05.97	20.000		RD 13/92	048.
240042874474	F CABEZA	10064614	PONFERRADA	15.06.97	15.000		RD 13/92	117.1
240401365874	A MARTINEZ	10068468	PONFERRADA	24.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240042883074	J GONZALEZ	10071242	PONFERRADA	01.04.97	15.000		RD 13/92	167.
240101071666	J VAZQUEZ	10076019	PONFERRADA	24.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
240401324975	J LOPEZ	10086178	PONFERRADA	12.06.97	20.000		RD 13/92	052.
240401326273	M NUÑO	17852425	PONFERRADA	24.06.97	20.000		RD 13/92	052.
240042955668	J GONZALEZ	33793144	PONFERRADA	16.06.97	15.000		RD 13/92	117.1
240401570573	F RODRIGUEZ	35293239	PONFERRADA	09.07.97	20.000		RD 13/92	050.
240101220945	E CALVO	09999791	COLUMBRIANOS	22.05.97	46.001		D121190	198.H
240042832972	J REGUERA	10075834	OTERO	08.03.97	16.000		RD 13/92	054.2
240042922171	HERMANOS FERNANDEZ REGUERA	E24050726	VILLAR BARRIOS	13.05.97	15.500		RDL 339/90	061.1
240200887620	J FIDALGO	09625470	SAN ANDRES RABANEDO	12.05.97	20.000		RD 13/92	050.
240042927200	J MELENA	09641382	SAN ANDRES RABANEDO	20.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240100994402	J BASURCO	09663289	SAN ANDRES RABANEDO	28.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240101212511	M MUÑIZ	09756415	SAN ANDRES RABANEDO	21.05.97	15.000		RD 13/92	109.1
240401550010	L GARCIA	32632262	SAN ANDRES RABANEDO	02.07.97	20.000		RD 13/92	050.
240042946590	A GARCIA	09782520	FERRAL DEL BERNESG	19.06.97	10.000		RD 13/92	170.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042934367	J AMPUDIA	03427955	TROBAJO DEL CAMINO	14.06.97	15.000		RD 13/92	117.1
240401550884	F VALCARCE	04149166	TROBAJO DEL CAMINO	16.07.97	30.000		RD 13/92	050.
240101207072	J GARCIA	09687757	TROBAJO DEL CAMINO	18.05.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
240042941487	R GARCIA	09734786	TROBAJO DEL CAMINO	18.06.97	15.000		RD 13/92	146.1
240401365588	A LOPEZ	09766123	TROBAJO DEL CAMINO	22.06.97	40.000		RD 13/92	050.
240401358456	R IGLESIAS	09808738	TROBAJO DEL CAMINO	04.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240401348920	J ARES	10175900	TROBAJO DEL CAMINO	09.05.97	20.000		RD 13/92	050.
240401343453	F DEL EGIDO	09691212	SANTA MARIA PARAMO	18.04.97	20.000		RD 13/92	050.
240401365126	R MUÑOZ	09781531	AZADINOS	19.06.97	20.000		RD 13/92	050.
240401350640	C BASALO	71415148	CARBAJAL DE LA LEG	26.05.97	20.000		RD 13/92	052.
240042960445	J FERNANDEZ	09763583	LA VIRGEN DEL CAMI	08.06.97	15.000		RD 13/92	117.1
240401358377	C ACEBES	09719418	VIRGEN DEL CAMINO	03.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240401367603	E FERREIRA	09706464	PALAZUELO DE BOÑAR	25.06.97	50.000	1	RD 13/92	050.
249200909910	J BARRÓS	LE003517	VILLABLINO	24.06.97	50.000		RDL 339/90	072.3
240401570895	S RODRIGUEZ	10072485	CABOALLES DE ABAJO	12.07.97	20.000		RD 13/92	052.
240401325438	B ALVAREZ	10053513	PASCON DEL REY	12.06.97	20.000		RD 13/92	050.
240401570949	P TEIXEIRA	LE003386	VILLASECA DE LACIA	12.07.97	40.000		RD 13/92	052.
240401324768	D ANTA	10184056	VEGUELLINA ORRIGO	09.06.97	20.000		RD 13/92	050.
240401332832	M RECAREY	76616996	CHANTADA	24.03.97	20.000		RD 13/92	050.
240042953544	J TRINIDAD	76539885	GUITIRIZ	19.05.97	15.500		RDL 339/90	061.3
240042953039	J ARIJA	17169046	LUGO	30.05.97	15.000		RD 13/92	167.
240401570676	R PEDREÑO	22808232	LUGO	10.07.97	20.000		RD 13/92	052.
240401573793	H MARTINEZ	33304461	LUGO	14.07.97	20.000		RD 13/92	052.
240401570664	J ONEGA	33305878	LUGO	10.07.97	20.000		RD 13/92	052.
240401570652	J PARGA	33814542	LUGO	10.07.97	20.000		RD 13/92	052.
240401362710	D GOAS	76536904	LUGO	19.06.97	20.000		RD 13/92	050.
240042909543	J RODRIGUEZ	76608222	LUGO	22.05.97	30.000		RDL 339/90	061.3
240401570070	M ALVAREZ	34240483	RIBAS DEL SIL	03.07.97	30.000		RD 13/92	052.
240401365862	J GARCIA	34249640	SARRIA	24.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240401325815	M PEREZ	76618836	SARRIA	18.06.97	20.000		RD 13/92	052.
240401359023	J GARDE	07520034	ALCORCON	12.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240042911744	M MARTINEZ	15157432	ALCORCON	02.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
240401350433	J MARIANO	00271331	COLLADO VILLALBA	23.05.97	20.000		RD 13/92	050.
240401362708	E VIÑA	32415290	FUENLABRADA	19.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240401359849	A PRIETO	06528547	GALAPAGAR	22.06.97	20.000		RD 13/92	050.
240042953635	COMBUSTIBLES DE FABERO S A	A28017796	MADRID	31.05.97	45.000		RDL 339/90	061.3
240042926875	GESTION LOGISTICA DE VEHIC	B80976905	MADRID	09.04.97	185.000		LEY30/1995	
240042925111	GESTION LOGISTICA DE VEHIC	B80976905	MADRID	08.04.97	185.000		LEY30/1995	
240401361960	V GUTIERREZ	00800062	MADRID	16.06.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240401349388	C FLOREZ	01153529	MADRID	14.05.97	30.000		RD 13/92	050.
240042947659	I PARRILLA	02606686	MADRID	17.06.97	15.000		RD 13/92	154.
240042911768	P ALVAREZ	09653421	MADRID	08.05.97	15.000		RD 13/92	167.
240042953684	A ROJO	10025191	MADRID	12.06.97	25.000		RD 13/92	084.1
240101094009	F CAMPELO	10065314	MADRID	16.05.97	10.000		RD 13/92	171.
240042916286	A ALONSO	10192573	MADRID	06.06.97	10.000		RD 13/92	170.
240042948056	F CAPELLAN	10524511	MADRID	07.06.97	15.000		RD 13/92	146.1
240401366325	A ARROYO	32248321	MADRID	26.06.97	20.000		RD 13/92	050.
240042910922	J NIETO	32610249	MADRID	22.05.97	15.000		RD 13/92	167.
240401366453	M VALCUENDE	33529657	MADRID	26.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240101189197	A RUBIÑOS	50695599	MADRID	04.05.97	15.000		RD 13/92	159.
240401365734	C MORAN	50719795	MADRID	23.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240200887700	S EIREA	50803470	MADRID	15.05.97	20.000		RD 13/92	050.
240042955176	F ALONSO	51420043	MADRID	16.06.97	16.000		RD 13/92	101.1
240042917497	R GARCIA BERMEJO	51926568	MADRID	23.05.97	15.000		RD 13/92	167.
240401366313	J FERNANDEZ	10966680	MOSTOLES	26.06.97	20.000		RD 13/92	050.
240401323119	I PEREZ	52347196	SAN FERNANDO HENARES	12.05.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240401321998	S GARCIA	01009817	SAN SEBASTIAN REYES	01.06.97	20.000		RD 13/92	048.
240042938970	F CALERO	02693115	TORREJON DE ARDOZ	12.06.97	15.000		RD 13/92	154.
240401361870	A SANCHEZ	08963035	TORREJON DE ARDOZ	16.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240200911520	M VIDAL	76457763	TRES CANTOS	15.05.97	20.000		RD 13/92	052.
240042954974	A AZORIN	29070060	YECLA	16.06.97	26.000		RD 13/92	052.
240401362381	F HERNANDEZ	12190414	TUDELA	18.06.97	39.000		RD 13/92	050.
240042931378	J MARTINEZ	11343431	AVILES	13.06.97	15.000		RD 13/92	155.
240401550940	J SUAREZ	11340773	LLARANES AVILES	16.07.97	30.000		RD 13/92	052.
240401365199	R VILCHES	11389798	VERSALLES AVILES	19.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240401570421	A FERNANDEZ	09352759	CANGAS DE NARCEA	08.07.97	20.000		RD 13/92	052.
240042934021	A GARCIA	11878753	PIEDRAS BLANCAS	26.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042934963	J COBAS	11440253	CANCIENES CORVERA	23.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042955632	A FERNANDEZ	45430291	SAN JULIAN EL FRAN	16.06.97	25.000		RD 13/92	010.5
240401570068	E RODRIGUEZ	10018664	GIJON	03.07.97	20.000		RD 13/92	052.
240401326595	M CANEDO	10067398	GIJON	27.06.97	20.000		RD 13/92	052.
240401361959	J ROMARIZ	10495549	GIJON	17.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240401571061	R MORE	10737880	GIJON	14.07.97	30.000		RD 13/92	052.
240401357439	A BLANCO	10777437	GIJON	05.06.97	20.000		RD 13/92	050.
240042874140	F MONTES	10815564	GIJON	30.05.97	15.000		RD 13/92	169.
240401328610	J GARCIA	10852278	GIJON	19.06.97	20.000		RD 13/92	050.
240401552900	J ARGUESO	10887219	GIJON	11.07.97	30.000		RD 13/92	050.
240401550951	J ALBALA	10948022	GIJON	16.07.97	20.000		RD 13/92	052.
240042934574	J LOSADA	33837399	GIJON	23.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042926607	J ALVAREZ	10877992	TREMAÑES	30.04.97	10.000		RDL 339/90	061.1
240042948100	J ALVAREZ	32870089	LA FELGUERA	12.06.97	15.000		RD 13/92	154.
240042934501	M Riestra	43407407	RIANO LANGREO	20.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
240042935694	M RIESTRA	43407407	RIAÑO LANGREO	20.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240401329031	J FERNANDEZ	11039628	MIERES	26.06.97	20.000		RD 13/92	052.
240401550847	J MARTIN	09383134	OVIEDO	16.07.97	20.000		RD 13/92	048.
240401363336	N ROCA	09396134	OVIEDO	25.06.97	20.000		RD 13/92	050.
240401367846	L SASTRE	10519210	OVIEDO	27.06.97	20.000		RD 13/92	052.
240401552765	L ALVAREZ	10557379	OVIEDO	09.07.97	30.000		RD 13/92	050.
240401349479	F GONZALEZ	10600323	OVIEDO	16.05.97	20.000		RD 13/92	050.
240401552560	R PEREZ	11626014	OVIEDO	02.07.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240042894862	A DURANTEZ	12704012	OVIEDO	16.04.97	25.000		RD 13/92	084.1
240042913790	L TRUEBA	13686658	OVIEDO	27.05.97	15.000		RD 13/92	100.2
240401550902	A PINTO	0 007489	LAS SEGADAS SOTO R	16.07.97	20.000		RD 13/92	052.
240401363270	A GARCIA	71415128	LUGONES	24.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240042961279	R DIAZ	09440287	LUGONES SIERO	17.06.97	15.000		RD 13/92	167.
240101188685	S HERRERO	10568038	LUGONES SIERO	07.05.97	15.000		RD 13/92	169.
240042927442	A PEREZ	10787135	VILLAVICIOSA	11.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042927430	A PEREZ	10787135	VILLAVICIOSA	11.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042912062	A DOS ANJOS	0R013828	ORENSE	24.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042911409	A DOS ANJOS	0R013828	ORENSE	24.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240401570287	J BUSTO	33144184	ORENSE	06.07.97	20.000		RD 13/92	052.
240401324215	J SAMPAYO	34907281	ORENSE	29.05.97	30.000		RD 13/92	052.
240401365254	P HOSPITAL	12751379	CUBILLO DE OJEDA	20.06.97	20.000		RD 13/92	050.
240401365667	A DIAZ	10923245	GUARDO	23.06.97	20.000		RD 13/92	050.
240401366234	M SANMARTIN	76865235	CAMBADOS	26.06.97	40.000		RD 13/92	050.
240401325827	A VALENCIA	15925895	VIGO	18.06.97	20.000		RD 13/92	052.
240401574001	J PEREZ	34910943	VIGO	17.07.97	30.000		RD 13/92	052.
240401552595	M FERNANDEZ	36073183	VIGO	07.07.97	20.000		RD 13/92	048.
240401570457	J COMESAÑA	36098694	VIGO	08.07.97	20.000		RD 13/92	052.
240401573033	J FOS	35396610	VILLAGARCIA DE AROSA	07.07.97	20.000		RD 13/92	052.
240401573549	J CONDE	08073049	SALAMANCA	11.07.97	30.000		RD 13/92	052.
240401339218	R MARQUEZ	28469523	SEVILLA	18.05.97	40.000		RD 13/92	050.
240401362988	J REINOSO	39830027	REUS	21.06.97	40.000		RD 13/92	050.
240042911355	E HIDALGO	05404646	POLAN	20.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
249200909647	TRANSPORTES MUDANZAS Y MUE	846067369	BENETUSER	24.06.97	50.000		RDL 339/90	072.3
240042920290	M DIAZ	10012912	VALENCIA	12.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240042833850	M DIAZ	10012912	VALENCIA	20.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240042923771	C LOPEZ	12318783	BOBADILLA DEL CAMPO	02.05.97	15.500		RDL 339/90	061.1
240401550203	J MORALA	09714464	VALLADOLID	05.07.97	30.000		RD 13/92	050.
240401362393	P SANCHEZ	09719827	VALLADOLID	18.06.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240042909531	G VEGA	10011149	VALLADOLID	22.05.97	15.000		RD 13/92	100.2
240401363506	P FERNANDEZ CANSECO	10458781	VALLADOLID	27.06.97	20.000		RD 13/92	050.
240401366386	F PRIETO	12236345	VALLADOLID	26.06.97	30.000		RD 13/92	050.
240401367550	J FERNANDEZ	12364347	VALLADOLID	24.06.97	20.000		RD 13/92	050.
240401362356	E ALONSO	12375149	VALLADOLID	18.06.97	26.000		RD 13/92	050.
240401367664	F ALONSO	70160856	VALLADOLID	25.06.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240401550197	F MARIN	16279586	VITORIA GASTEIZ	05.07.97	30.000		RD 13/92	050.
240401367731	J MURGUIONDO	30614098	VITORIA GASTEIZ	26.06.97	20.000		RD 13/92	050.
240401328993	J JIMENEZ	16791390	ZARAGOZA	26.06.97	30.000		RD 13/92	052.
240042955942	J VAL	17162184	ZARAGOZA	17.06.97	15.000		RD 13/92	117.1
240401550148	R LLORENTE	09738973	BENAVENTE	03.07.97	20.000		RD 13/92	050.
240401365783	M RODRIGUEZ	71005668	BENAVENTE	23.06.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240042965133	M RODRIGUEZ	11664013	ZAMORA	16.06.97	16.000		RD 13/92	085.2

\*\*\*

8606

66.000 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recursos recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Tráfico, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, previa comunicación a la Dirección General de Tráfico, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, estas resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, calle Ordoño II, n.º 17, en León. León, 19 de septiembre de 1997.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

S = Meses de suspensión; ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI	LOCALIDAD Y/O MUNICIPIO	FECHA	CUANTIA	SUS	PRECEPTO	ART.
240.042.586.626	J.R. MAZAIRA	32.766.979	A CORUÑA	10-11-95	16.000		RD 13/92	106-2
240.401.058.850	J. CASTRO	36.038.670	A CORUÑA	11-08-95	30.000		RD 13/92	52
240.042.764.836	F. PLACER	32.755.073	A CORUÑA	04-08-96	15.000		RD 13/92	167
240.042.798.447	MOVIM. VEH. INDUS. SA	A - 78.366.739	ALCANTARILLA	18-09-96	25.000		RD 13/92	13-1
240.400.948.008	J.A. PRIETO	76.405.525	AS PONTES DE G R	16-11-94	25.000		RD 13/92	50
240.042.672.099	G. VEGA	10.189.423	ASTORGA	04-07-96	35.000	1	RD 13/92	84-3
240.401.232.310	D. DIAZ	34.570.665	BARCELONA	26-08-96	50.000	2	RD 13/92	50

240.401.231.791	G. CANO	21.604.228	BARCELONA	22-08-96	PAGADA	1	RD 13/92	50
240.401.114.890	J.M. REGO	46.049.395	BARCELONA	06-12-95	30.000		RD 13/92	50
240.401.233.799	J. BAS	37.672.118	BARCELONA	04-09-96	25.000		RD 13/92	50
240.042.782.397	G. MONTES	34.231.557	BARCELONA	26-08-96	15.000		RD 13/92	167
240.401.137.580	P. SANCHEZ	11.907.043	BASAURI	07-12-95	PAGADA	1	RD 13/92	52
240.400.955.700	M.F. SANCHEZ	52.453.028	BOIRO	16-11-94	25.000		RD 13/92	50
240.401.093.072	M.E. BOLADO	13.527.085	CAMARGO	24-09-95	35.000	1	RD 13/92	50
240.401.197.886	M. PIERA	46.133.037	CERDANYOLA VALLES	23-04-96	PAGADA	2	RD 13/92	50
240.401.087.199	A.J. RODRIGUEZ	32.626.513	FERROL	12-09-95	25.000		RD 13/92	50
240.042.562.038	J.M. FERNANDEZ	33.310.713	FONSAGRADA	27-10-95	25.000		RD 13/92	84-1
240.401.043.871	B. LOSADA	30.399.709	FUENGIROLA	26-06-95	50.000	2	RD 13/92	50
240.401.215.943	J. FERNANDEZ	10.763.327	GIJON	10-06-96	25.000		RD 13/92	50
240.200.883.158	J.F. CRESPO	76.797.108	GOLADA	04-06-96	30.000		RD 13/92	50
240.401.074.600	J.A. RODRIGUEZ	78.861.910	GUERNICA Y LUNO	22-07-95	25.000		RD 13/92	50
240.401.184.284	M. RODRIGUEZ	34.236.899	HOSPITALET LLOBREGAT	05-09-96	50.000	1	RD 13/92	52
240.401.193.935	J.R. ARQUELLES	11.075.924	LENA	16-04-96	25.000		RD 13/92	50
240.401.078.381	A. GONZALEZ	9.755.743	LEON	05-08-95	PAGADA	1	RD 13/92	50
240.401.186.270	I. SAN MARTIN	9.731.937	LEON	27-09-96	50.000	2	RD 13/92	50
240.401.172.269	M. ANTOLIN	9.774.361	LEON	08-03-96	25.000		RD 13/92	52
240.401.084.710	J.A. FERNANDEZ	9.725.167	LEON	05-09-95	30.000		RD 13/92	50
240.401.241.991	L. REDONDO	9.564.708	LEON	14-10-96	25.000		RD 13/92	50
240.042.477.473	L.M. FERNANDEZ	9.797.868	LEON	15-08-95	50.000		RDL 339/90	60-1
240.401.201.294	F. OLEA	352.376	LEON	07-05-96	30.000		RD 13/92	50
240.042.572.159	V.M. ORIHETA	9.784.529	LEON	09-12-95	50.000	2	RD 13/92	20-1
240.401.246.538	J.M. LERA	9.790.214	LEON	25-10-96	25.000		RD 13/92	50
240.401.235.206	J. DEL PALACIO	116.473	MADRID	29-08-96	25.000		RD 13/92	50
240.042.770.905	D. ANGUIA	51.935.225	MADRID	26-07-96	2.000		RDL 339/90	59-3
240.401.077.807	J. LOPEZ	51.372.274	MADRID	02-08-95	PAGADA	1	RD 13/92	48
240.401.077.443	J.L. LOPEZ	50.930.281	MADRID	13-08-95	PAGADA	2	RD 13/92	50
240.401.080.879	C. PAZ	51.906.263	MADRID	17-08-95	35.000	1	RD 13/92	50
240.042.605.165	M. RUEDA	50.402.203	MADRID	04-12-95	50.000	1	RD 13/92	84-1
240.401.101.792	A.J. POZA	7.242.121	MADRID	19-10-95	40.000	1	RD 13/92	50
240.042.505.043	J.A. LAZARO	11.807.388	MADRID	15-08-95	16.000		RD 13/92	101-1
240.401.061.071	A.E. SEOANE	33.145.718	MALAGA	25-08-95	25.000		RD 13/92	52
240.401.106.819	A.S. LOPEZ	46.219.614	MONTCADA I REIXAC	27-11-95	30.000		RD 13/92	50
240.401.222.807	F.J. GONZALEZ	672.380	NAVACERRADA	11-07-96	40.000	1	RD 13/92	50
240.401.114.350	J.B. VENTURA	10.555.552	OVIEDO	30-11-95	40.000	1	RD 13/92	50
240.401.186.438	E. DE ALONSO	15.835.875	PAMPLONA	28-09-96	25.000		RD 13/92	48
240.401.095.573	J.A. BILBAO	30.555.325	PONFERRADA	30-09-95	25.000		RD 13/92	50
240.401.252.710	M.A. BARRIOS	10.038.148	PONFERRADA	20-10-96	30.000		RD 13/92	50
240.401.181.120	J.J. NEIRA	10.037.283	PONFERRADA	10-04-96	40.000	1	RD 13/92	50
240.401.183.097	A. CABADA	9.995.926	PONFERRADA	20-07-96	25.000		RD 13/92	48
240.401.136.563	R. GAZTELUMENDI	10.066.609	PONFERRADA	17-11-95	PAGADA	1	RD 13/92	50
240.400.949.979	C. SALGADO	35.990.506	POZUELO DE ALARCON	29-12-94	30.000		RD 13/92	50
240.042.777.419	J.M. DIAZ	9.389.776	RIBADESELLA	20-08-96	PAGAGA	1	RD 13/92	84-1
240.401.210.933	J.A. RODRIGO	9.526.390	SAHAGUN	28-05-96	35.000	1	RD 13/92	50
240.401.203.989	J.A. SANTA	1.330.873	SANTA OLALLA	13-05-96	35.000	1	RD 13/92	50
240.401.149.041	F.J. LEAL	13.150.130	SANTIAGO	03-03-96	50.000	2	RD 13/92	52
240.042.701.350	O. SUAREZ	9.772.455	SENA DE LUNA	25-07-96	50.000	3	RD 13/92	20-1
240.401.105.440	M.I. ALLER	20.181.185	SESTAO	05-11-95	35.000	1	RD 13/92	50
240.401.280.844	J. GARCIA	29.053.313	SEVILLA	06-12-96	25.000		RD 13/92	50
240.401.077.236	R. GONZALEZ	35.099.683	S. FELIU LLOBREGAT	10-08-95	40.000	1	RD 13/92	50
240.401.186.426	L.M. DIAZ	9.278.201	TORO	28-09-96	25.000		RD 13/92	52
240.042.792.184	D.R. ARGUELLO	10.866.839	TORREJON ARDOZ	03-09-96	25.000		RD 13/92	84-1
240.401.184.995	R. FERNANDEZ	19.443.730	VALENCIA	18-09-96	20.000		RD 13/92	48
240.401.238.529	E. PATIÑO	19.888.349	VALENCIA	30-09-96	50.000	2	RD 13/92	50
240.401.131.164	A.F. MARTIN	17.818.861	VIGO	25-10-95	25.000		RD 13/92	52
240.042.505.840	F.J. BOUZON	36.018.357	VIGO	19-08-95	35.000	1	RD 13/92	105-1
240.042.767.232	M. ACEBEDO	71.413.727	VILLAMAÑAN	07-09-96	50.000	1	RD 13/92	84-1
240.200.883.687	J. BLAS	9.736.369	VILLAQUILAMBRE	10-07-96	30.000		RD 13/92	50
240.042.601.767	M.L. FERNANDEZ	9.794.030	VILLAQUILAMBRE	16-02-96	15.000		RD 13/92	117-1
240.042.782.750	M. MOSQUERA	8.902.151	VITORIA GASTEIZ	24-08-96	15.000		RD 13/92	167
240.401.271.867	R. BERICOCHEA	16.460.966	VITORIA GASTEIZ	08-11-96	30.000		RD 13/92	50
240.401.270.735	J. TERUELO	18.596.682	VITORIA-GASTEIZ	03-11-96	40.000	1	RD 13/92	50
240.042.726.175	TRANS.HERMANOS BAZ SL.	B- 49.101.132	ZAMORA	09-09-96	30.000		RDL 339/90	61-3
240.042.547.190	M.A. FERNANDEZ	10.072.042	ZARAGOZA	05-11-95	15.000		RD 13/92	167





PRECIO BASE ANUAL: 297.500 pts  
 PRECIO INDICE ANUAL: 595.000 pts

**FECHA SUBASTA POR TRAMITACIÓN URGENTE:** A los catorce días naturales contando como primer día el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la fecha de subasta coincidiera con festivo se celebrará al día siguiente hábil.

HORA DE APERTURA DE PLICAS: 12

LUGAR: Casa Concejo de Camplongo

**Nº 4 MATRICULA DEL COTO:** LE-10.691  
**TITULAR DEL ACOTADO:** Junta Vecinal de Truchillas  
**AYUNTAMIENTO:** Truchas  
**TERRENOS DEL ACOTADO:**  
 Montes de Utilidad Pública núm.: 55 y fincas rústicas particulares y los que, en su caso, figuren en el expte. de constitución y Anexo nº 3 del Pliego.  
**SUPERFICIE APROX.:** 4.082 has.

**PLAN CINEGETICO:**

Años/especies	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	
Jabali					UN GANCHO ANUAL						
Corzo	-	6	6	6	6	6	6	6	6	7	
Perdiz roja	50	55	60	65	70	70	70	70	70	70	
Liebre	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
Conejo	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	

PRECIO BASE ANUAL: 958.000 pts.  
 PRECIO INDICE ANUAL: 1.916.000 pts.

**FECHA SUBASTA POR TRAMITACIÓN URGENTE:** A los catorce días naturales contando como primer día el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la fecha de subasta coincidiera con festivo se celebrará al día siguiente hábil.

HORA DE APERTURA DE PLICAS: 11

LUGAR: Casa Concejo Truchillas

**Condición especial:** A la proposición se acompañará compromiso de aval bancario por importe del precio ofertado multiplicado por el número de años del aprovechamiento, a favor de la Junta Vecinal de Truchillas. El adjudicatario presentará, en la fecha de adjudicación definitiva, aval bancario por importe del precio del remate multiplicado por el número de años del aprovechamiento a favor de la Junta Vecinal de Truchillas.

**Nº 5 MATRICULA DEL COTO:** LE-10.733  
**TITULAR DEL ACOTADO:** Juntas Vecinales de Argovejo, Remolina y Ayto. Crémenes  
**AYUNTAMIENTO:** Crémenes  
**TERRENOS DEL ACOTADO:**  
 Montes de Utilidad Pública núm.: 533,535,571,572 y los que, en su caso, figuren en el expte. de constitución y Anexo nº 3 del Pliego.  
**SUPERFICIE APROX.:** 3.229 has.

**PLAN CINEGETICO:**

Años/especies	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	
Corzo	-	6	6	6	6	6	6	6	6	6	
Rebeco	-	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
Perdiz roja	30	30	35	40	40	40	40	40	40	40	
Perdiz parda	8	8	10	10	10	10	10	10	10	10	
Paloma torcaz	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	
Jabali					10 MONTERIAS DE MENOS DE 30 PUESTOS						
Venado	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Anade real	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	

PRECIO BASE ANUAL: 2.371.300 pts.  
 PRECIO INDICE ANUAL: 4.742.600 pts.

**FECHA SUBASTA POR TRAMITACIÓN URGENTE:** A los catorce días naturales contando como primer día el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la fecha de subasta coincidiera con festivo se celebrará al día siguiente hábil.

HORA DE APERTURA DE PLICAS: 11

LUGAR: Ayuntamiento de Crémenes

Ver cláusulas adicionales del Pliego de Condiciones.

**Nº 6 MATRICULA DEL COTO:** LE-10.737  
**TITULAR DEL ACOTADO:** Junta Vecinal de Iruela  
**AYUNTAMIENTO:** Truchas  
**TERRENOS DEL ACOTADO:**  
 Montes de Utilidad Pública núm.: 48 y 63 y los que, en su caso, figuren en el expte. de constitución y Anexo nº 3 del Pliego.  
**SUPERFICIE APROX.:** 1.032 has.

**PLAN CINEGETICO:**

Años/especies	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	
Corzo	-	2	2	2	2	2	2	2	3	3	
Jabali					1 GANCHO ANUAL						
Perdiz parda	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
Perdiz roja	8	8	10	10	10	10	10	10	10	10	
Liebre	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Conejo	3	3	3	5	5	5	5	5	5	5	
Paloma torcaz	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	

PRECIO BASE ANUAL: 358.000 pts.  
 PRECIO INDICE ANUAL: 716.000 pts.

**FECHA SUBASTA POR TRAMITACIÓN URGENTE:** A los catorce días naturales contando como primer día el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la fecha de subasta coincidiera con festivo se celebrará al día siguiente hábil.

HORA DE APERTURA DE PLICAS: 13 horas

LUGAR: Casa Concejo de Iruela

**Condición especial:** A la proposición se acompañará compromiso de aval bancario por importe del precio ofertado multiplicado por el número de años del aprovechamiento, a favor de la Junta Vecinal de Iruela. El adjudicatario presentará, en la fecha de adjudicación definitiva, aval bancario por importe del precio del remate multiplicado por el número de años del aprovechamiento a favor de la Junta Vecinal de Iruela.

**Nº 7 MATRICULA DEL COTO:** LE-10.736  
**TITULAR DEL ACOTADO:** Ayuntamiento de Barrios de Luna  
**AYUNTAMIENTO:** Barrios de Luna  
**TERRENOS DEL ACOTADO:**  
 Montes de Utilidad Pública núm.: 117,121,690-D y los que, en su caso, figuren en el expte. de constitución y Anexo nº 3 del Pliego.  
**SUPERFICIE APROX.:** 1.835 has.

**PLAN CINEGETICO:**

Años/especies	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	
Corzo	-	1	-	1	-	1	1	1	1	1	
Lobo	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	
Jabali					5 GANCHOS ANUALES						
Perdiz roja	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	
Perdiz parda	4	4	6	6	6	6	6	6	6	6	
Becada	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
Paloma torcaz	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	

PRECIO BASE ANUAL: 346.800 pts.  
 PRECIO INDICE ANUAL: 693.600 pts.

**FECHA SUBASTA POR TRAMITACIÓN URGENTE:** A los catorce días naturales contando como primer día el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la fecha de subasta coincidiera con festivo se celebrará al día siguiente hábil.

HORA DE APERTURA DE PLICAS: 11

LUGAR: Ayuntamiento de Barrios de Luna

# Administración Municipal

## Ayuntamientos

### VILLAQUILAMBRE

Padecido error material en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 183, de fecha 13 de agosto de 1997, página 8, relativo a "Ordenación e imposición definitiva de contribuciones especiales por la obra de urbanización de calles diversas en Villaobispo de las Regueras", por medio del presente se subsana dicho error en la siguiente forma:

"Entre los aspectos modificados en relación a la ordenación inicial se encuentra también el del coste de las obras y, consiguientemente, el del importe a aplicar de contribuciones especiales. Los cuadros definitivos de ordenación son los que a continuación se adjuntan como anexos".

Villaquilambre, 21 de agosto de 1997.-El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

#### ANEXO QUE SE CITA

IMPOSICIÓN Y ORDENAC.  
DE CONTRIB. ESPEC. POR  
URBANIZACIÓN DE CALLES  
EN VILLOBISPO

CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ				MODULO 1	MODULO 2	OPCION C CON 2 MODULOS
COSTE OBR	SUBVENC.	COSTE AYT	C.ESP.	M.FACHADA	M2 EDIFIC.	PTS./ML 50% PTS. M2 50%
4.688.238		4.688.238	4.219.414	96	2.413	22.057 874
CALLE TRAVESÍA JUAN RAMÓN JIMÉNEZ ( FERNANDO BECKER)						
COSTE OBR	SUBVENC.	COSTE AYT	C.ESP.	MODULO 1	MODULO 2	OPCION C CON 2 MODULOS
5.111.571		5.111.571	4.600.414	M.FACHADA	M2 EDIFIC.	PTS./ML 50% PTS. M2 50%
			2.300.207	122	3.953	18.885 582
CALLE JOSÉ BERGAMÍN (1)						
COSTE OBR	SUBVENC.	COSTE AYT	C.ESP.	MODULO 1	MODULO 2	OPCION C CON 2 MODULOS
5.219.728		5.219.728	4.697.755	M.FACHADA	M2 EDIFIC.	PTS./ML 50% PTS. M2 50%
			2.348.878	122	4.116	19.253 671
(1): LA IMPOSICIÓN QUEDA EN SUSPENSO PORQUE NO SE DISPONE DE LOS TERRENOS						
CALLE PARALELA A LA CARRETERA DE SANTANDER(1)						
COSTE OBR (2)	SUBVENC.	COSTE AYT	C.ESP.	MODULO 1	MODULO 2	OPCION C CON 2 MODULOS
1.732.441		1.732.441	1.559.197	M.FACHADA	M2 EDIFIC.	PTS./ML 50% PTS. M2 50%
			779.598	56	1.800	13.921 453
(1) SE SUSPENDE APLICACIÓN EN UNA PARTE POR NO DISPOSICIÓN DE TERRENOS						
(2) COSTE PROYECTO MENOS BAJA. Y PRORRATEO DE LA CALLE ENTERA MAS LAS TRASVERSALES EN PROPORCIÓN A LA PARTE QUE AHORA SE EJECUTA ( 56 METROS MAS ANCHO DE JOSÉ BERGAMÍN)						

7934

5.875 ptas.

### VILLATURIEL

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 1997, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 150 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace publico el siguiente resumen por capitulos

GASTOS	
Capitulo 1 - Gastos de personal	13 315 000 pts
Capitulo 2 - Gastos en bienes corrientes y servicios	14 100 000 pts
Capitulo 4 - Transferencias corrientes	1 150 000 pts
Capitulo 6 - Inversiones reales	11 000 000 pts
Capitulo 7 - Transferencias de capital	50 435 000 pts
<b>TOTAL</b>	<b>90 000 000 pts</b>

INGRESOS	
Capitulo 1 - Impuestos Directos	28 950 000 pts
Capitulo 3 - Tasas y otros Ingresos	21 500 000 pts
Capitulo 4 - Transferencias corrientes	27 882 000 pts
Capitulo 5 - Ingresos patrimoniales	9 860 000 pts
Capitulo 6 - Transferencias de capital	1 808 000 pts
<b>TOTAL</b>	<b>90 000 000 pts</b>

Asimismo se hace pública laplantilla de este Ayuntamiento, formada por los siguientes puestos de trabajo

- A) - Funcionarios
- 1 Secretario-Interventor. Grupo B. Cubierta en propiedad
  - 1 Administrativo de Administración General. Grupo C. Cubierta en propiedad.
  - 1 Alguacil. Grupo E. Cubierta en propiedad.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas que regulan dicha jurisdicción

Villaturiel, 12 de septiembre de 1997.-El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

\* \* \*

#### SESIÓN EXTRAORDINARIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1997

En el salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Villaturiel, a las diecisiete treinta horas del día diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete, previa convocatoria, se reúne el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión extraordinaria, que preside el Sr. Alcalde D. Valentin Martínez Redondo y asisten los Sres. Concejales: D. José Quirino Castellanos García, D. Valeriano Redondo Martínez, D. Salvador Abel Redondo Redondo, D. Benigno Redondo García, D. Paulino Rodríguez García, y D. Juan Manuel Alvarez Muñoz. *No asisten* D. Jesús Ibán Torres y D. Marcelino Llamazares Treceño, habiendo excusado éste su ausencia.

Con la presencia del Sr. Secretario-Interventor de la Corporación D. Fernando Ordóñez Picón, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde se pasa a tratar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

## 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión anterior, que corresponde a la celebrada el día 30 de julio, se aprueba por unanimidad y sin modificación, por lo que el borrador adquiere el rango de acta definitiva.

## 3. ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA ZONA INDUSTRIAL DE LA RIBERA.

Se expone que la obra de "ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN LA ZONA INDUSTRIAL DE LA RIBERA -SANTA OLAJA Y CASTRILLO-", ha sido incluida en el Plan de Remanentes del Programa Operativo Local (POL) para 1997 con el nº 328, por 6.000.000 pts, ya incluida anteriormente el Fondo de Cooperación Local de 1997, con el nº 131, cuyo proyecto técnico fue aprobado por el Pleno en sesión de 30 de julio de 1997, con un presupuesto de ejecución por contrata de 48.739.500 pesetas.

Por lo que por unanimidad se adoptan los siguientes acuerdos:

1) Aprobar el desglosado nº 1 del citado proyecto, destinado al Fondo de Cooperación Local con un presupuesto de 42.739.500 pts.

2) Aprobar el desglosado nº 2 del mencionado proyecto, destinado al Plan de Remanentes del Programa Operativo Local con un presupuesto de 6.000.000 pts.

3) Teniendo en cuenta que para garantizar la aportación municipal a la Diputación Provincial para la financiación de la obra, con cargo al **Fondo de Cooperación Local**, se autorizó a Caja España el bloqueo de **38.939.500** pesetas, como consta a la Corporación Provincial, y esta cantidad, una vez incluida la obra también en el Plan de Remanentes del Programa Operativo Local, *supera ampliamente* la contribución económica del Ayuntamiento (**2.100.000** pts, Plan Remanentes POL+**32.939.500** pts Fondo Cooperación Local = **35.039.500** pts). Se acuerda mantener el citado bloqueo, autorizado por acuerdo del Pleno de 30 de julio, reduciéndolo a **32.939.500** pts, y autorizar con las mismas condiciones otro por **2.100.000** pts para la obra de "ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN LA ZONA INDUSTRIAL DE LA RIBERA -SANTA OLAJA Y CASTRILLO-", incluida en el Plan de Remanentes del Programa Operativo Local de 1997, nº 328.

4) El Ayuntamiento se compromete a aportar igualmente:

a) La parte proporcional que pudiera corresponderle como consecuencia de posibles modificaciones del proyecto, una vez contratada la obra, o de revisión de precios, si llegaran a tener lugar.

b) El total del exceso que pueda resultar en la liquidación de la obra como consecuencia de la variación del número de unidades de obra realmente ejecutadas sobre los previstos en las cubriciones del proyecto.

5) Conforme a lo determinado en el acta de replanteo previo, el Ayuntamiento se compromete a poner totalmente libre a disposición de la Diputación el terreno que sea necesario ocupar para la ejecución de las obras, tanto de propiedad pública como privada, siendo responsable del pago de los daños y perjuicios que pudieran originarse como consecuencia de la no disponibilidad de los terrenos; y que igualmente se compromete a aportar las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean necesarias, así como la licencia municipal.

6) Aprobar la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación del 35 % del coste soportado por la Corporación, adoptando como módulo de reparto los metros lineales de los inmuebles afectados de forma unitaria en los dos planes.

## 3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 1996.

Se da cuenta por la Alcaldía de la aprobación de la Liquidación correspondiente al ejercicio presupuestario de 1996, de la cual se derivan los siguientes resultados, de los que el Pleno se da por enterado:

**Derechos pendientes de cobro en fin del ejercicio: 37.509.402 pts.**

- 1) *Del ejercicio corriente:* 26.702.587 pts.  
2) *De ejercicios anteriores:* 10.806.815 pts.

**Obligaciones pendientes de pago en fin del ejercicio: 85.279.823 pts.**

- 1) *Del ejercicio corriente:* 81.462.080 pts.  
2) *De ejercicios anteriores:* 1.658.069 pts.  
3) *De otras operaciones no presupuestarias:* 2.159.674 pts.

**Fondos liquidados de tesorería a fin del ejercicio: 118.544.999 pts.**

**Remanente líquido de tesorería: 70.774.578 pts.**

## 4. ELECCIÓN DE REPRESENTANTE EN EL C.R.A.

Comunicada por la Dirección del Colegio Rural Agrupado (CRA) Ribera del Porma, en el que está integrado este Municipio, la obligación de nombrar un representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar para el próximo curso. Se propone a D. Valeriano Redondo Martínez, aceptándose por unanimidad.

## 5. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LAS MASAS COMUNES

Por unanimidad se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Aceptar formalmente la adjudicación definitiva de las Masas Comunes que a continuación se relacionan de la zona de concentración parcelaria de Villaturiel, efectuada por Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de fecha 26 de junio de 1997.

2. Comprometerse formalmente a dar a las fincas el destino señalado en la Ley 14/1990, de 28 de noviembre de concentración parcelaria de Castilla y León.

3. Facultar al Sr. Alcalde para que en, en su caso, otorgue los documentos o realice los trámites precisos en nombre del Ayuntamiento de Villaturiel para la plena efectividad de dicho acuerdo y adjudicación, entendiéndose estas facultades tan amplias como en derecho sea posible.

La relación de las parcelas adjudicadas por Resolución son las siguientes: 1, 30, 59, 94, 78-1, 170, 183, 208, 219 y 258 del polígono 11; 29, 74, 127, 172, 223 y 224 del polígono 12; 9, 12-1, 52, 107, 121, 132, 135, 168, 169, 170, 171, 172 y 173 del polígono 13; 29, 81-2, 147, 154, 162, 185, 196 y 230 del polígono 14; 60-2, 153, 163, 164, 174, 195 y 231 del polígono 15; 15 y 39 del polígono 16; 8, 48, 49, 52-2, 59, 103, 130, 131, 163, 226 y 227 del polígono 17; 81, 150, 159-1, 164, 173, 174, 175 y 176 del polígono 18; 82, del polígono 19; 12, 42, 83, 84, 85 y 86 del polígono 20; 59, 63, 78, 86 y 140 del polígono 21; 16, 39, 83, 137, 144, 150, 155, 156, 57, 158 y 159 del polígono 22; 69, 91, 97, 113, 140, 151, 160, 179, 188 y 218 del polígono 23; 9, 91, 108, 123, 138, 161, 170, y 171 del polígono 24; 12, 19, 85, 107, 115, 116, 148, 149, 166, 211, 260, 271, 272 y 273 del polígono 25.

## 6. CONVENIO COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO-IMRSO

Se informa que el Convenio de Colaboración Ayuntamiento-IMRSO para vacaciones de personas de la tercera edad no es posible suscribirlo, al haberse recibido la documentación el día 7 de agosto, siendo la fecha límite para remitirlo el día 31 de julio.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las dieciocho horas cuarenta minutos. De todo lo cual como Secretario doy fe.

El Alcalde (ilegible).-El Secretario (ilegible).

8488

5.125 ptas.

## Entidades Menores

## Juntas Vecinales

NAVAFRIA

## REGLAMENTO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

## TITULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- El suministro de agua potable a domicilio se regirá por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen local y Ordenanza Fiscal vigente.

Art. 2.- La Junta Vecinal Concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que se haya sido solicitada y correlativamente concedida, cualquier alteración somete al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Art. 3.- Las concesiones se formalizarán en una Póliza o contrato de adhesión, suscrita por duplicado, entre el concesionario y la Administración, innovaciones o modificaciones posteriores anularán la concesión primitiva y darán lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar esta nueva póliza se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio, para restablecerlo deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

Art. 4.- La firma de la Póliza obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento, en especial del pago de los derechos que corresponden según tarifas vigentes en el momento de la liquidación y el uso del agua para el fin y forma concedida.

Art. 5.- Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

Art. 6.- En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, éstos se obligan a comunicar a aquéllos la responsabilidad que adquieren, pudiéndola Junta Vecinal en cualquier momento exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación. En todo caso la Junta Vecinal se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

## TITULO II.- DE LAS CONCESIONES EN GENERAL

Art. 7.- La utilización del suministro de agua se hará tomando el abonado que necesite sin limitación alguna, determinándose el volumen consumido mediante un aparato contador.

La Junta Vecinal en ningún caso garantiza la cantidad o calidad del suministro, que siempre tendrá carácter de precario para el usuario.

Art. 8.- Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

Art. 9.- Si el abonado no reside en esta localidad deberá designar representante en la misma para cuantas notificaciones, relaciones en general, incluso económicas de pago de recibos, entre él y la Junta Vecinal den lugar a la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Art. 10.- Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda serán de 17,25 mm. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local el diámetro aumentará proporcionalmente, también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.

No obstante, y aún en el caso de una sola vivienda o local, la Junta Vecinal, previa petición del interesado, podrán conceder toma superior si las posibilidades del servicio lo permiten, previo pago de la cuota que proporcionalmente corresponda.

Art. 11.- Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la Ordenanza, presente Reglamento y especificado en Póliza; por su parte, el abonado puede, en cualquier momento, renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de 15 días a la fecha en que desee termine. Llegada la misma se procederá al corte del agua y a formular una liquidación definitiva; con su pago se dará por terminada la vigencia de la póliza.

Art. 12.- Cada concesión irá aneja a una finca o servicio y la forma de agua aneja a la concesión.

Cuando un inmueble disponga de varias viviendas la Junta Vecinal podrá acordar la concesión del servicio por una sola toma y un sólo contador, sin perjuicio de los divisionarios que deseen colocar, por su cuenta y riesgo, los copropietarios.

Lo propio ocurrirá para una urbanización, pudiéndose hacer el suministro por una sola toma y contador.

En uno u otro caso, todos los copropietarios serán solidariamente responsables de todo el suministro.

Art. 13.- Las concesiones se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

- 1.- Usos domésticos en domicilios particulares que no tengan piscinas y/o jardín.
- 2.- Lo mismo cuando tengan piscina y/o jardín.
- 3.- Usos industriales.
- 4.- Usos especiales (obras y similares).
- 5.- Usos oficiales.

Art. 14.- Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan en agua para atender las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica; también se considerarán dentro de éste grupo lo gastado para riego de jardines, llenado de piscinas, etc. en domicilios particulares.

Art. 15.- Se entiende por usos industriales el suministro a cualquier local que no tenga la consideración de vivienda, sea cualquiera la actividad o industria que se ejerza en él.

No obstante, a estos efectos se consideran también como industriales, no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliadas instaladas en las propias viviendas, así como también las de carácter agropecuario, establos, vaquerías, lecherías, etc.

En este último caso, las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la industria.

Si las tarifas aprobadas fueran distintas según se trate de usos industriales o domésticos, el concesionario vendrá obligado a independizar las instalaciones y colocar contadores independientes, o por una sola instalación, y contador deberá abonar la tarifa más elevada por el total consumido.

Art. 16.- Las concesiones para usos especiales serán dadas por la Junta Vecinal de cada pueblo en caso de urgencia, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma. Únicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por seis días o menos podrá concederse a tanto alzado diario, tomándose las medidas oportunas entre limitadores, llaves, etc. que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre del derecho del usuario a colocar contador o a imponérselo.

Art. 17.- La Junta Vecinal se reserva el derecho de fijar, en cada caso concreto, atendiendo la forma y finalidad del servicio la calificación del mismo, condiciones de la concesión, así como la tarifa aplicable.

## TITULO III.- CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.

Art. 18.- Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre.

Art. 19.- Ningún abonado podrá destinar el agua a otros fines distintos de los que comprende su concesión, quedando prohibida, total o parcialmente, la cesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Art. 20.- Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada al exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con buzón de piedra o tapa metálica.

Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada por la cual penetre la cañería y dentro de una arqueta con llave, que quedará en poder de la Junta Vecinal, sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado; en todo caso los contadores, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario estarán, de tal forma, que su inspección y lectura pueda hacerse sin necesidad de penetrar en el interior de las fincas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 21.- Los contadores de agua podrán adquirirse libremente por el abonado o usuario siempre que se ajusten al tipo o tipos finados por la Junta Vecinal.

Art. 22.- Los contadores, antes de su instalación, serán contratados oficialmente por la Junta Vecinal, salvo que lo hayan sido previamente por la Delegación de Industria y vengán precintados por la misma, a cuyo trámite puede obligar siempre la Junta Vecinal.

Art. 23.- si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, en toda la red, variaciones o interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez o insuficiencia del caudal, y cualesquiera otros semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otro cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo mensual establecido, y/o lectura del contador, según proceda.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el conjunto de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que restringirá el servicio.

## TITULO IV.- OBRAS E INSTALACIONES, LECTURA E INSPECCION.

Art. 24.- La Junta Vecinal por sus empleados, agentes y dependientes, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de agua, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes, a juicio de la Presidencia.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, uso distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de negativa a la inspección se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubieren lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción, o defraudación.

Art. 25.- Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador se harán por personal técnico y cualificado del concesionario.

El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el concesionario libremente, aunque la Junta Vecinal pueda dictar normas de carácter general para seguridad y buen funcionamiento del servicio, en todo caso se aplicarán los reglamentos de instalaciones sanitarias y disposiciones análogas.

Art. 26.- Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios que afectan o puedan afectar a la red general y sus formas serán solicitadas por escrito, con quince días de anticipación; siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Art. 28.- El abonado satisfará a la Junta Vecinal el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente, en vista de los datos que arrojen las lecturas trimestrales,

Art. 28.- si al ir a realizar la misma estuviere cerrada la finca y fuere imposible llevarla a cabo, se aplicará al concesionario el mínimo mensual, indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

No procederá la acumulación del contador que haya sido colocado al exterior de la finca y su lectura pueda efectuarse sin necesidad de penetrar en la misma.

No obstante lo anterior será facultad discrecional de la Junta Vecinal aceptar que el concesionario pueda, bajo su responsabilidad, comunicar, antes de extender los recibos, la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído por los empleados municipales, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen, se equiparará a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

Art. 29.- La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por la Junta de Aguas, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Art. 30.- Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren, se comprobó que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo máximo de 15 días y, caso de no hacerlo se procederá sin más aviso ni requerimiento al corte del servicio. Mientras estuviere averiado se calculará en un promedio con el de los meses anteriores y, en su caso, con el de igual mes en el año inmediato anterior multiplicado por 1,5.

En los casos de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente, se le cobrará el triple de lo que normalmente le correspondiera, según los párrafos anteriores, sin perjuicio de la facultad de cortar el suministro.

Art. 31.- Los abonados o la Junta Vecinal tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de un contador, comprobado por dicha Delegación, la Junta Vecinal procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos realizados, tomando como base consumos anteriores del usuario o analógicamente con otros de características similares.

Art. 32.- Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

#### TITULO V. TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS.

Art. 33.- Las tarifas se señalarán en la Ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los Organos que legalmente procede.

Art. 34.- El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma, pudiéndose exigir un depósito previo en efectivo.

El cobro de los recibos se efectuará por domiciliación bancaria.

La Junta Vecinal podrá acordar su pago por ingreso en una cuenta corriente en Bancos o Cajas de Ahorros.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en periodo voluntario antes expresado, se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con disposiciones legales vigentes, con los recargos e intereses procedentes, una vez transcurrido 6 meses, sin que haya podido conseguirse su cobro a pesar de haber intentado, según prescribe el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Art. 35.- A la par que el cobro por vía de apremio, de acuerdo con el artículo anterior, el Presidente podrá decretar el corte del suministro; notificada esta resolución, si en el término de tres días no se hacen efectivos los recibos adeudados, se pasará comunicación a la Delegación de Industria y autoridad gubernativa y procederá al corte del suministro, el que para ser rehabilitado llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

#### TITULO VI. INFRACCIONES Y PENALIDADES.

Art. 36.- El que usare de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida o solicitada una acometida se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sola se le impondrá una multa del tanto al triple de los derechos que correspondan y el agua consumida sin perjuicio de otras responsabilidades, incluso de tipo penal.

Art. 37.- El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al triple de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción, y perderá la concesión y para restablecerla pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

Art. 38.- La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa del tanto al triple de la cantidad tarifada.

Art. 39.- Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Art. 40.- En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte del suministro y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará, en modo alguno, renuncia o desistimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan a la Junta Vecinal. Para llevarlo a cabo habrá de reparar desperfectos causados, tener al instalación y demás en la forma señalada en este Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

Art. 41.- Cuando aparezcan cometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras ni al pago del agua consumida o que se calcule lo fue.

Art. 42.- Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

Art. 43.- La Junta Vecinal por resolución del Presidente ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento.

Art. 44.- Además de las penas señaladas en los artículos precedentes, el Señor Presidente podrá sancionar las infracciones que se cometan, dentro de los límites que autoricen las disposiciones vigentes.

Art. 45.- Todas las reclamaciones relacionadas con este Servicio, deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se consideren oportunas, debiendo tener abonados todos los recibos salvo aquellos contra los que se formule reclamación, en otro caso no serán admitidas.

Para resolver estas reclamaciones queda facultada la Junta Vecinal quien resolverá previas las correspondientes averiguaciones.

El consumo de uso doméstico, consumo de uso industrial, comercial y servicios y las tarifas por contratación del servicio, será en las condiciones y cuantías establecidas en las Bases y Tarifas de la Ordenanza correspondiente de "Suministro Municipal de Agua Potable a domicilio".

#### DISPOSICION ADICIONAL

El presente Reglamento deroga al anterior.

#### VIGENCIA

El presente Reglamento que consta de 45 artículos, fue aprobado por el Concejo Vecinal de Navarría de la Sobarrriba del día tres de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, comenzará a regir desde el 1 de octubre de 1997 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación en Concejo Vecinal.

A partir del día siguiente a la publicación del presente Reglamento en el B.O.P. se expone al público por espacio de 15 días a efecto de examen y reclamación.

El Presidente de la Junta Vecinal, Gregorio Gutiérrez Gutiérrez.

\* \* \*

### ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, ALCANTARILLADO Y PRESTACION DE SERVICIOS

Art. 1.- Ejercitando la facultad reconocida en el art. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, al amparo de los artículos 41.b y 117 de la Ley 39/1988, de 30 de diciembre, se establecen, en Navarría de la Sobarrriba, un Precio Público por el suministro de agua potable a domicilio.

Art. 2.- El abastecimiento de agua potable de este Municipio, es un servicio local de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta de la Junta Vecinal.

Art. 3.- Toda autorización para disfrutar del servicio de agua aunque sea temporal o provisional llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda o espacio habitado que permita la lectura del consumo.

Así mismo si en el momento actual existe algún incumplimiento del presente artículo, se deberá rectificar desde el momento de la aprobación de la presente ordenanza.

#### OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 4.- La obligación de contribuir, nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

a) Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro, estén o no ocupadas por su propietario.

b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de éste último.

#### TARIFAS

Art. 5.- Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario.

#### CONSUMO Y ALCANTARILLADO

Suministro de agua para usos domésticos e Industrial, Comercial y de Servicios.

Cuota de conservación trimestral, corresponde al mero hecho de tener enganche, la cantidad de 150 ptas.

De 0 m<sup>3</sup> a 20 m<sup>3</sup> mensuales..... 50 ptas./m<sup>3</sup>

De 20 m<sup>3</sup> a 30 m<sup>3</sup> mensuales..... 100 ptas./m<sup>3</sup>

De 30 m<sup>3</sup> en adelante mensuales..... 500 ptas./m<sup>3</sup>

Se fija un canon de alcantarillado de 150 ptas. al mes.

#### TARIFAS POR CONTRATACION DEL SERVICIO

Se aplicará siempre que se produzcan altas o contrataciones del servicio. El alta en el servicio se producirá tras petición del usuario, firma de la póliza-contrato y pago de la correspondiente licencia de acometida a la red.

El modelo de póliza-contrato se refleja en el ANEXO 1 de la presente Ordenanza.

Por cada licencia de acometida a la red de abastecimiento de agua, se fija la cantidad de 75.000 ptas.

Por cada licencia de acometida a la red de alcantarillado, se fija la cantidad de 75.000 ptas.

#### ADMINISTRACION Y COBRANZA

Art. 6.- La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se efectuará por trimestre.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos pendiente el anterior o anteriores.

Art. 7.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo una vez cumplidos los trámites que prescribe el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación. Ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados procederá al corte de suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Art. 8.- Los no residentes habitualmente en este término municipal señalarán al solicitar el servicio un domicilio para oír notificaciones y otro para pago de los recibos, este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros que tenga precisamente, oficina abierta en este término municipal.

Art. 9.- La prestación del servicio se considerará en precario por lo que al corte accidentes en suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

Art. 10.- Cuando existan dos recibos impagados, el Ayuntamiento procederá al corte del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Art. 11.- Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere al presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito en cuyo momento podrán exigirles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

#### PARTIDAS FALLIDAS

Art. 12.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### INFRACCIONES Y DEFAUDACION

Art. 13.- En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone el Reglamento de Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio de esta Junta Vecinal o la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

#### DISPOSICION ADICIONAL

La presente Ordenanza deroga la anterior.

#### VIGENCIA

La presente Ordenanza se aprobó en el Concejo Vecinal de Navarría de la Sobarrriba el día tres de septiembre de mil novecientos noventa y siete, comenzará a regir desde el día 1 de octubre de 1997 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación en Concejo Vecinal.

A partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P. se expone al público por espacio de 15 días, a efecto de examen y reclamación.

El Presidente de la Junta Vecinal, Gregorio Gutiérrez Gutiérrez.

#### ANEXO I

#### POLIZA-CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA

Nº.....

#### ENTRE LOS FIRMANTES

D/ña....., con D.N.I. n.º..... y con domicilio en....., propietario/a de un inmueble en Navarría de la Sobarrriba. Situado en la calle.....n.º.....piso..... que a los fines de este contrato se llamará "Abonado", de una parte, y

Don.....en representación del la Junta Vecinal de Navarría, que a los fines de este contrato se llamará la "Empresa Suministradora", de otra parte.

## SE HA CONVENIDO LO SIGUIENTE

1°.- La empresa Suministradora, a solicitud del abonado, se obliga a suministrar agua con destino a la ..... (vivienda, piso, local, industria) sito en la localidad de Navafría, en la calle ..... n°..... propiedad de D..... por medio de contador empalmado a la tubería montante del abonado, que alimentará la instalación.

2°.- Esta obligación de suministro, se entiende a reserva de que la Empresa Suministradora, conceda la aprobación definitiva y el permiso del ramal sobre la tubería existente o su prolongación en la recta.

3°.- El abono se contrata de acuerdo con las tarifas aprobadas.

4°.- El contrato se estipula por el plazo de .....

5°.- El Suministro comienza el día ..... ajustándose a las CONDICIONES GENERALES descritas en el "Reglamento de Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio", vigente en este momento.

## Condiciones adicionales.

.....  
 .....

El abonado declara conocer y aceptar las precitadas condiciones; da su conformidad al presente contrato-póliza y hace constar que el agua cuyo suministro contrata será utilizada para .....

Navafría de la Sobarrriba, a.....de.....de 199...

La Empresa Administradora,

El Abonado,

Fdo.....

Fdo.....

8263

12.750 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo y en los autos de juicio de faltas número 75/97, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

"Sentencia. En León a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete. La Ilma. señora doña Elena de Paz Bécares, Magistrada Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, ha visto la precedente causa seguida como juicio de faltas número 75/97, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, Telefónica de España, S.A., como acusación particular, representada por la Letrada señora García Calvo, y doña Concepción Piquero Alvarez y don Antonio Mosquera Martín como acusados.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Antonio Mosquera Martín y a doña Concepción Piquero Alvarez, como autores respectivamente de una falta de hurto continuada, a la pena de 2 meses de multa a razón de 1.000 pesetas de cuota diaria, y a que indemnizen solidariamente a Telefónica de España, S.A., en la cantidad de ciento setenta y cuatro mil ciento setenta y cinco pesetas, así como al abono de las costas procesales. Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a las actuaciones. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días ante este Juzgado, por medio de escrito en el que se expondrán las alegaciones en que se base la impugnación o la nulidad del juicio, citando, en este caso, los preceptos legales o constitucionales en que se base designando domicilio en la ciudad de León para recibir notificaciones. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación en legal forma

a los denunciados, actualmente en paradero desconocido, expido el presente que firmo en León a 4 de septiembre de 1997.-La Secretaria Judicial, María Antonia Caballero Treviño.

8376

4.750 ptas.

\*\*\*

Doña Elena de Paz Bécares, Magistrada Juez de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan con el número 311 del año 1997, autos sobre medidas provisionales, a instancia de doña María Luisa Fernández González, contra don Modesto Juan Fernández Alvarez, cuyo domicilio se desconoce, habiéndose dictado providencia con esta fecha en la que se ha acordado convocar a las partes para la celebración del correspondiente juicio el día dos de octubre de mil novecientos noventa y siete, a las once treinta horas, citándose por medio del presente al mencionado demandado para el indicado día y hora al objeto de asistir a dicho juicio, previniéndole que, de no comparecer, se seguirá el mismo en su rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación en forma del mencionado demandado, expido el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 2 de septiembre de 1997.-La Magistrada Juez, Elena de Paz Bécares.-El Secretario (ilegible).

8375

2.625 ptas.

\*\*\*

#### Cédula de emplazamiento

Conforme está dispuesto en el juicio de cognición número 90/97, seguido a instancia de don Marcelino Gutiérrez Pinto, representado por el Procurador señor Díez Cano, sobre acción de división de la cosa común, se hace saber a la cónyuge de don Renen Mourelo Menéndez, actualmente en ignorado domicilio, la existencia de este procedimiento a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación en forma y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León a 5 de septiembre de 1997.-La Secretaria (ilegible).

8377

1.375 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía número 585/96, seguidos a instancia de don Justo Rubio Gómez, representado por el Procurador señor De Felipe Martínez y defendido por el Letrado señor Rodríguez Zapatero, contra doña Margarita Hurtado Martínez, don Gabriel Redondo Rubio, don Heliodoro Marcos Redondo, don Enrique Graupera Alvarez, don Manuel Astorgano García, don Jesús Casas Alonso, don Angel Alvarez Miranda, don Jesús Varela Rodríguez, don Jesús Palacios Núñez, don Manuel Pellitero Fernández y don Pedro Fernández Bardón, representados por el Procurador señor Chamorro Rodríguez y defendidos por el Letrado señor Alvarez Nogal, y contra don Juan Antonio Bayón del Barrio, doña Pilar Asenjo Cañas, don José María García Peña, don Miguel Angel Ortega Tercero, doña Rosa María Ordás Rojo y don Manuel Rodríguez López, declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, en los que con esta fecha se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Que estimando parcialmente, como estimo, la demanda formulada por la representación de don Justo Rubio Gómez, en reclamación de cantidad contra doña Margarita Hurtado Martínez, don Gabriel Redondo Rubio, don Heliodoro Marcos Redondo, don Enrique Graupera Alvarez, don Manuel Astorgano García, don Jesús Casas

Alonso, don Angel Alvarez Miranda, don Jesús Varela Rodríguez, don Jesús Palacios Núñez, don Manuel Pellitero Fernández, don Pedro Fernández Bardón, don Juan Antonio Bayón del Barrio, don José María García Peña, don Miguel Angel Ortega Tercero, doña Rosa María Ordás Rojo y don Manuel Rodríguez López, debo declarar y declaro resuelto por incumplimiento de los demandados el contrato de suministro de carbón celebrado por las partes el 23 de enero de 1995, y que tenía una vigencia hasta el 30 de septiembre de 1997, contrato que trae su causa de la prórroga del inicial concertado por las partes de fecha 30 de septiembre de 1993, condenando a los demandados al pago de la cantidad de novecientas quince mil ochocientas sesenta y seis pesetas (915.866 ptas), más el interés al tipo legal desde la interpelación judicial de la cantidad de 412.500 pesetas, y al interés al tipo legal incrementado en dos puntos de la cantidad total desde la fecha de la sentencia, correspondiendo el pago a cada uno de los 16 demandados de cincuenta y tres mil ochocientas setenta y cuatro pesetas (53.874 pesetas), salvo Manuel Pellitero Fernández, que le corresponde el pago de dos partes que asciende a ciento siete mil setecientas cuarenta y ocho pesetas (107.748 pesetas), y todo ello sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Contra esta sentencia cabe interponer, ante este mismo Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación en el término de 5 días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido y firmo la presente en León a 12 de septiembre de 1997.—M/ Juan Carlos Suárez y Quiñones Fernández.—El Secretario (ilegible).

8464

7.375 ptas.

\* \* \*

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 385/1995, y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Asturias, S.A., representado por el Procurador señor González Varas y dirigido por el Letrado señor Alonso Llamazares, contra don Justiniano García Ceba, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 441.235 pesetas de principal, intereses y costas y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Justiniano García Ceba y con su producto pago total al ejecutante Banco de Asturias, S.A., de las 341.235 pesetas reclamadas, intereses de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 15 de septiembre de 1997.—Firma (ilegible).

8560

3.625 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Doña Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de León. Doy fe.

#### Cédula de citación

La Ilma. señora Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número tres de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 148 de 1997, por el hecho

de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día uno del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete, a las 11.30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en avenida Ingeniero Sáenz de Miera, s/n, mandando citar al señor fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que sirva de citación en legal forma al José Chorro Paz, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a 9 de septiembre de 1997.—La Secretaria, Begoña González Sánchez.

8378

3.500 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LEON

#### Edicto notificación sentencia

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 500/96, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Evangelina Agúndez Madruga, contra Empresa Constructora de Castilla, S.A., hoy en rebeldía procesal y paradero desconocido, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—León a uno de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Javier Alvarez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido, los presentes autos número 500/96 de juicio de menor cuantía sobre elevación de documento privado a escritura pública, promovido como parte actora, por el Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de doña Evangelina Agúndez Madruga, dirigida por el Letrado don Emeterio Morán Alvarez, contra Empresa Constructora de Castilla, S.A., como demandada en situación de rebeldía procesal.

Fallo:

Estimando la demanda formulada por el Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de doña Evangelina Agúndez Madruga, contra Empresa Constructora de Castilla, S.A., como demandada, debo condenar y condeno a la demandada a otorgar escritura pública notarial, elevando a tal instrumento público el contrato de compraventa reflejado en documento privado de 17 de octubre de 1980, referido al piso vivienda descrito e identificado en la demanda a favor de la demandante e hijos de la misma y de su difunto marido, la mitad en plena propiedad a la actora, en pago de su mitad de gananciales, y la otra mitad en usufructo vitalicio por su legítima viudal y legado y en nuda propiedad de esta mitad a sus hijos y herederos de su marido, don José Luis, doña Juana, doña Teresa y don César Miguélez Agúndez, con apercibimiento a la demandada de que si no lo hace en el plazo de 15 días a contar desde la firmeza de esta sentencia, se otorgará de oficio por este Juzgado en ejecución de sentencia.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación dentro del plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Empresa Constructora de Castilla, S.A., en paradero desconocido y en su re-

beldía procesal y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 5 de septiembre de 1997.—La Secretaria Judicial, Vicenta de la Rosa Prieto.

8336

6.250 ptas.

\* \* \*

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León a nueve de julio de mil novecientos noventa y seis. Vistos por la Ilma. señora doña Elena de Paz Bécara, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 290/96, seguidos a instancia de don Antonio Rodríguez González, representado por la Procuradora doña Isabel García Lanza y dirigido por el Letrado don José A. Iglesias Franco, contra don José Luis Mourelo Menéndez, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don José Luis Mourelo Menéndez y con su producto pago total al ejecutante don Antonio Rodríguez González de las 814.200 pesetas reclamadas de principal, más los intereses de esa suma al interés legal anual desde el vencimiento de las letras y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 10 de septiembre de 1997.—La Secretaria Judicial, Vicenta de la Rosa Prieto.

8508

4.125 ptas.

\* \* \*

#### *Edicto notificación sentencia*

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 46/97, seguidos a instancia de don Juan Antonio Rodríguez Bermejo, contra don Ursicinio Laso García, con último domicilio en calle Maestro Uriarte, 20, 1º izquierda, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a uno de septiembre de mil novecientos noventa y siete. vistos por el Ilmo. señor don Carlos Javier Álvarez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido, los presentes autos número 46/97, de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de rentas, promovido, como parte actora, por la Procuradora doña Emma Muñoz Fernández, en nombre y representación de don Juan Antonio Rodríguez Bermejo, dirigido por el Letrado don Andrés Prieto Edo, contra don Ursicinio Laso García, como demandado, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Estimando sustancialmente la demanda formulada por la Procuradora doña Emma Muñoz Fernández, en nombre y representación de don Juan Antonio Rodríguez Bermejo, contra don Ursicinio Laso García, como demandado, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre el local arrendado, sito en el bajo izquierda del inmueble señalado con el número 10 de la calle Cartagena de esta ciudad de León, condenando al citado demandado a que desaloje la finca en el plazo legal, bajo apercibimiento de ser lanzado, y debo condenarle y le condeno asimismo a abonar a la parte ac-

tora la cantidad de 81.420 pesetas más las cantidades que corresponden a rentas que se han devengado durante la tramitación de este procedimiento, hasta recaer sentencia firme y obtener el desalojo que se concretarán en fase de ejecución de sentencia. Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación dentro del plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Ursicinio Laso García, en rebeldía procesal, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 8 de septiembre de 1997.—Vicenta de la Rosa Prieto.

8509

5.000 ptas.

#### NUMERO SIETE DE LEON

##### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por la señora Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio de cognición número 591/96, promovido a instancia de Colegio Oficial de A.T.S. y Diplomados de Enfermería de León, representados por la Procuradora señora Chamorro Rodríguez, contra María Yolanda Marín Blanco, sobre reclamación de cantidad; ésta última con último domicilio en calle Concha Espina, número 9-1º A, León, actualmente en paradero desconocido, por medio de la presente se emplaza al demandado anteriormente expresado, a fin de que en el improrrogable término de nueve días se persone en los autos y conteste a la demanda si a su derecho lo estimare conveniente, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber que deberá comparecer asistido de Letrado y que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en esta Secretaría y, en caso de comparecer, se le concederán tres días para contestar.

Dado en León a 1 de septiembre de 1997.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

8352

2.750 ptas.

#### NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número diez de León y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 259/92, seguidos a instancia de Caja Postal, S.A., representado por el Procurador señor Fernández Cieza, contra Juan Manuel del Valle González y María Josefa Barón Álvarez, antes domiciliados en avenida de Asturias, 35, 2º A, de Villablino (León), en reclamación de 507.706 pesetas de principal, más otras 190.000 pesetas para intereses y costas, ha recaído en el día de la fecha, la resolución cuya parte dispositiva dice lo siguiente: "En atención a lo expuesto, decido: La mejora de embargo respecto al ya trabado en estos autos sobre cantidades pendientes de cobro por devoluciones de I.R.P.F. correspondientes al ejercicio de 1996. Notifíquese la presente resolución al ejecutado haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tercer día a partir de su notificación, a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA dado su ignorado paradero. Librense oficios a la Agencia Tributaria para la efectividad de la traba efectuada, así como a la T.G.S.S. e I.N.S.S. Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª de lo que doy fe.

Y en cumplimiento de lo acordado y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León a 9 de septiembre de 1997.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

8511

3.250 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL

LEON - 1997